PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

RADO INEL, S.L.

01 de marzo de 2025

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

III. CANALES DE INFORMACION

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente Procedimiento recoge los principios y aspectos fundamentales de gestión de informaciones recibidas en el canal interno de información de laempresa. Dicho canal se integra en el Sistema interno de información de RADO INEL, S.L., en los términos recogidos por la Directiva (UE)2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción.

La gestión del canal se rige por los siguientes principios:

- Confidencialidad de los datos aportados y de las declaraciones realizadas. En particular, el canal garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas.

- Presunción de inocencia de todas las personas afectadas.

- Toda persona que realice una comunicación gozará de la debida protección y cualquier acción respecto a ella (así como de las personas incluidas en el ámbito de protección de la legislación aplicable) que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO: El presente procedimiento tiene por objeto dotar de adecuada protección, en los términos recogidos en la Ley 2/2023 y reflejados en el presente procedimiento, frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las siguientes acciones u omisiones:

-Infracciones del Derecho de la UE siempre que entren dentro de los actos enumerados en el anexo de la Directiva[1] o afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.

[1] Actos que afecten a la contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, seguridad de los productos, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a radiaciones, seguridad de los alimentos, sanidad animal, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales y seguridad en las redes y sistemas de información.

-Infracciones penales o administrativas graves o muy graves incluyendo en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

-Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

SUBJETIVO: Podrán acudir al sistema de información interna quienes hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:

- Los empleados de RADO INEL
- Apoderados, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión (incluyendo miembros no ejecutivos).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También aplica a los informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que reciban una remuneración o no; aquellos cuya relación laboral no haya comenzado por informaciones que hayan recibido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección se aplicarán a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, a las personas físicas que asistan al informante en el proceso o aquellas que estén relacionados con él y puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas para las que trabaje o en las que ostente una participación significativa.

III. CANALES DE INFORMACIÓN

CANAL INTERNO

RADO INEL dispone de un canal interno de comunicación, cuyo responsable es, por asignación de la Dirección Ejecutiva, el Coordinador del Área de Recursos Humanos.

Acceso al canal:

Podrá accederse:

- A través de la página web corporativa de RADO INEL a disposición de todos los grupos de interés (https://radoinel.es).

Accediendo a dicho canal, podrán optar por realizar la comunicación de manera telefónica a través del número que constan en el mismo, o por escrito a través del formulario habilitado a tal efecto.

También puede acceder al canal por correo postal en la siguiente dirección: C/ Gabriel Lupiañez Gely, 14 41.120 Gelves (Sevilla).

En todos los casos el informante puede optar por realizar una denuncia anónima si así lo considerase oportuno. En cualquier caso, queda garantiza la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a las que solo tendrá acceso el responsable del sistema, en los términos que se especifican en el presente procedimiento.

Adicionalmente, si el informante quisiera solicitar una cita presencial para comunicar los hechos, podrá solicitarse escribiendo a canaldenuncias@radoinel.es.

Sea cual sea el sistema utilizado, el informante recibirá acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la información.

Procedimiento del canal:

a) Trámite de admisión: Una vez recibida una comunicación, el Responsable del Sistema de Información valorará la existencia de indicios suficientes para determinar la apertura de expediente de investigación comprobando, de cara a la aplicación de las medidas y garantías contenidas en la Ley 2/2023, si los hechos o conductas referidos se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el ámbito objetivo del presente procedimiento.

b) Instrucción: Una vez admitida la comunicación, el Responsable del Sistema de Información, para la realización de las actividades de investigación que se consideren necesarias, podrá solicitar información adicional al informante, así como mantener comunicación con el mismo. Asimismo, se podrá recurrir a otras áreas de la Organización, garantizando siempre la debida confidencialidad, para desarrollar de forma efectiva las pruebas y análisis que permitan contrastar los hechos informados.

Asimismo, la persona o personas afectadas por la comunicación tendrá derecho a que se le informe de aquellas acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento, con pleno respeto a la presunción de inocencia.

c) Terminación:

El procedimiento deberá concluir en un plazo máximo de tres meses. En aquellos casos en los que la investigación revista especial gravedad, dicho plazo podrá ampliarse otros tres meses.

CANAL EXTERNO

Además del canal interno disponible en RADO INEL, existe un canal público externo que estará supervisado y gestionado por una autoridad pública, la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI), o por la autoridad autonómica correspondiente. De esta forma, cualquiera de las personas referidas como informantes en el presente procedimiento, podrá informar a la autoridad de cualquier infracción de las contenidas en este procedimiento, de forma directa o tras efectuar una comunicación a través del canal interno. Asimismo, se podrá optar por comunicar los hechos ante la autoridad autonómica correspondiente en función de la materia a denunciar. En el momento de la realización del presente procedimiento el canal externo está disponible en: www.antifraudeandalucia.es o https://buzon.antifraudeandalucia.es

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Todos los datos personales facilitados por el informante son responsabilidad de RADO INEL la cual tiene consideración de "responsable del tratamiento" bajo la normativa aplicable en materia de protección de datos. Nuestra dirección de contacto a estos efectos es en C/ Gabriel Lupiañez Gely 14. 41.120 Gelves (Sevilla)o a través de la dirección de correo electrónico canaldenuncias@motian.es.

RADO INEL garantiza la máxima confidencialidad acerca de las denuncias que se reciban y de la identidad de los denunciantes.

Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en este procedimiento procurarán que, a su leal saber y entender, los datos personales proporcionados sean verdaderos, exactos, completos y actualizados.

En aras del principio de confidencialidad, la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación no será en ningún caso informada de la identidad del informante.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se tendrá derecho a protección tras comunicar o revelar información si 1º, tienen motivos suficientes para creer que la información es veraz, y 2º, la comunicación o revelación se haya realizado conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Se prohíben las represalias, es decir, cualquier conducta que suponga un trato desfavorable al informador, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas. En este sentido, los denunciantes estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, incluyendo todas las formas de represalia descritas en el artículo 19 de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.